

Expediente: 27/18-I1

Carátula: LEDESMA JOSE ENRIQUE C/ SUCESION BALDASARIA RAFAEL SANTOS Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 07/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27147808963 - LEDESMA, JOSE ENRIQUE-ACTOR

90000000000 - BALDASARIA, RAFAEL SANTOS-DEMANDADO

27205719410 - BALDASARIA, ROQUE ANTONIO-DEMANDADO

90000000000 - BALDASARIA, SANDRA MONICA-DEMANDADO

27205719410 - BALDASARIA, RENE HUGO-DEMANDADO

90000000000 - SUCESION BALDASARIA RAFAEL SANTOS, -DEMANDADO

27205719410 - BALDASARIA, SEBASTIAN-DEMANDADO

27147808963 - ALANIZ, ELSA-POR DERECHO PROPIO

27226644267 - GOMEZ, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO

27244247623 - CARRER, VALERIA SOLANGE-MARTILLERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 27/18-I1



H105016048474

JUICIO: "LEDESMA JOSE ENRIQUE c/ SUCESION BALDASARIA RAFAEL SANTOS Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 27/18-I1.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.

A la presentación de fecha 05/02/26 efectuada por las letradas ELSA ALANIZ y MARIA LAURA GOMEZ, por derecho propio:

Téngase presente lo manifestado y atento a las constancias de autos, teniendo presente que conforme consta en informe bancario que se adjunta correspondiente a la cuenta judicial perteneciente al presente incidente N°562209608179242 existe depositada la suma de \$650.000.-, suma esta que no se condice con la dación en pago expresada por la demandada en reiteradas presentaciones y que no alcanzan a cubrir las sumas adeudadas por las que prosperó la medida de embargo definitivo ordenada mediante resolutive de fecha 13/03/25 (\$3.357.007 en concepto de honorarios de las letradas Elsa Alaniz y María Laura Gómez, con más la suma de \$335.713,90 por el 10% de aportes Ley N° 6059).

En consecuencia, atento a lo expresado y lo solicitado por las letradas ejecutantes, estado procesal de la presente causa y en virtud de lo expresamente dispuesto en el art. 663 del C.P.C. y C, supletorio, pase la causa a despacho para resolver el pedido de subasta de inmueble. .- GGJA 27/18-I1

Actuación firmada en fecha 06/02/2026

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.